

Autos: "M.V.I. C/ T.G.H. S/ DCIA. LEY N° 26.485"

Expte. N°: LB-00039-JP-2026

LUÍS BELTRÁN, R.N., 20 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° LB-00039-JP-2026, elevado a este Juzgado de Paz y, formulada la denuncia por la Sra. M.V.I. el día 26 de Febrero de 2026 en la Comisaría de la Familia. de Luís Beltrán;

Y CONSIDERANDO:

Que la denunciante manifiesta y relata en la denuncia que desde el mes de Septiembre de 2025 tiene conflictos con el Sr. T.G.H. por motivos del alquiler de un inmueble bajo titularidad de la dicente hacia la parte denunciada. Que le reclamó en varias oportunidades el pago mensual completo, tanto del alquiler en sí, como de los servicios del inmueble. Y que, según los dichos de la denunciante, hasta el día de la fecha, el Sr. T. aún no se ha responsabilizado por los pagos correspondientes, generando cierta inestabilidad económica en su vida diaria.

Que existen antecedentes en este Juzgado de consultas realizadas por parte de la Sra. M.V. en relación al conflicto de alquiler con el Sr. T.G. donde incluso tuvieron espacio de dialogo para arribar acuerdos y regularizar el vinculo contractual. También se informó a la Sra. M.V. sobre las distintas procesos e instancias judiciales donde realizar los reclamos por deuda de alquiler o desalojo.

Que el hecho narrado en la denuncia no corresponde a un tipo de episodio de violencia establecido en la Ley N°26.485, sino que configura actuaciones que deben ser dirimidas por otras vías legales que no comprenden al espíritu y rigor de la mencionada normativa.

POR ELLO:

EL JUZGADO DE PAZ DE LUÍS BELTRÁN RESUELVE:

Primero: NO HACER LUGAR a la denuncia interpuesta por la Sra. M.V.I. contra el Sr. T.G.H., por los considerandos expuestos ut supra, y entendiendo que el episodio que aquí nos convoca no se encuadra en los términos y principios de la Ley 26.485, debiendo resolverse el mismo por los proceso pertinentes y por la vía judicial correspondiente. En consecuencia, **DESESTÍMESE** de oficio la presente denuncia radicada en la Comisaría de la Familia de esta localidad y **ARCHÍVESE** el presente expediente.

Segundo: Notifíquese a las partes intervinientes en el domicilio o lugar donde fueren habidos.